COMISARÍA SEPTIMA DE FAMILIA – BOSA III

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARD 030-2026 RUG 1597-2026

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Recibidas las diligencias remitidas por la Comisaria de Familia CAPIV, dentro de las cuales se encuentra el proceso administrativo de restablecimiento de derechos iniciado a favor de la **NNA KEIDY SOFIA CAPERA PINEDA DE 17 AÑOS DE EDAD** por presuntos hechos de violencia en el contexto familiar, del cual se ordenó como medida de restablecimiento de derechos su ubicación en medio Institucional en el Centro de Emergencia Villa Javier.

El Suscrito Comisario de Familia, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas por la ley 2126 de 2021 y en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR y asumir el conocimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derechos iniciado a favor del **NNA KEIDY SOFIA CAPERA PINEDA DE 17 AÑOS DE EDAD.**

SEGUNDO: TENER como pruebas los informes, entrevistas, testimonios y demás documentos obrantes dentro del proceso administrado de restablecimiento de derechos de restablecimiento.

TERCERO: COMUNICAR al representante del Ministerio Público sobre la apertura del Proceso, con el objeto de que este intervenga como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTO: RATIFICAR las medidas provisionales de restablecimiento de derechos adoptadas

QUINTO: NOTIFICAR, a los progenitores del **NNA KEIDY SOFIA CAPERA PINEDA DE 17 AÑOS DE EDAD**, del Auto de apertura, por el medio más expedito.

SEXTO: REALIZAR, visita domiciliaria y entrevista psicológica al NNA y a progenitora la señora **YAZMIN LORENA PINEDA OTALVARO** para verificar si han vuelto a ocurrir hechos de violencia, comprobar estado emocional de la NNA y verificar que los derechos de la NNA se encuentren garantizados.

SEPTIMO: REALIZAR seguimiento al del **NNA KEIDY SOFIA CAPERA PINEDA DE 17 AÑOS DE EDAD.**

OCTAVO: REALIZAR búsqueda de familia extensa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA GOMEZ MEJIA
Comisaria Séptima de Familia Bosa III

Proyectó: C. Pena

Secretaría de
INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARÍA SEPTIMA DE FAMILIA – BOSA III

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARD 030-2026 RUG 1597-2026

CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

LA SUSCRITA COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA DE BOSA III

CITA Y EMPLAZA:

Al (la) señor (a) **YAZMIN LORENA PINEDA OTALVARO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.110.486.439 en calidad de progenitor, familiares, familia extensa y demás personas indeterminadas que se consideren con interés el proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado a favor de la del **NNA KEIDY SOFIA CAPERA PINEDA DE 17 AÑOS DE EDAD**. Con **R.C No 1.129.005.650** Para que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes de esta publicación a la Comisaria de Familia ubicada en la Calle 85 Sur No 94-35 Complejo Judicial Campo Verde Parques de Bogotá D.C. – Bosa, con el fin de llevar a cabo NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE AVOCA CONOCIMIENTO de proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor del prenombrado NNA de fecha **28 de octubre de 2026.**

De no asistir se entenderá surtida la notificación por desconocerse el paradero de quien debe ser notificado. Lo anterior para dar aplicación el artículo Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA GOMEZ MEJIA
Comisaria Séptima de Familia Bosa III

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso

Fijado el: 9 de noviembre de 2026
Desfijar el: 17 de noviembre de 2026
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Proyectó: C. Pena